



G.L.

## COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

**EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER:** Que el presente procedimiento de imposición de multa en contra de la Sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., que puede ser notificada en 93 Avenida Norte, número 640, Colonia Escalón, San Salvador, Teléfono: 2263-2390, 2264-9847 y 7319-9165, correo electrónico: [liduvina.carbajal@comunicacionesglobales.com](mailto:liduvina.carbajal@comunicacionesglobales.com) Se ha pronunciado resolución que literalmente dice: .....

EXP.SANC-16/2022

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del siete de abril de dos mil veintidós.

**VISTO:** El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V. por el aparente retraso en el cumplimiento del plazo contractual de entrega del ítem 1 “Ruedas de gomilla para carretilla porta equipaje” objeto de la Libre Gestión CEPA LG-38/2021, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CARRETILLAS PORTA EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”; y,

### CONSIDERANDO

#### I. ANTECEDENTES

- i. El 14 de octubre de 2021, Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por medio del Punto Séptimo del Acta 3120, adjudicó a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., la Libre Gestión CEPA LG-38/2021, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CARRETILLAS PORTA EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a la Sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., por un monto de US\$ 42,849.60, (IVA) incluido; por un plazo contractual de 110 días calendario, a partir de la orden de inicio según detalle siguiente:

Nº	ACTIVIDADES	PLAZOS DÍAS CALENDARIO
1	Plazo máximo para la recepción del suministro.	NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio.
2	Plazo máximo para la revisión de cumplimientos.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha del acta de recepción provisional.
3	Plazo máximo para la revisión de cumplimientos.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha del acta de recepción provisional.
4	Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la nota de reclamos del administrador de contrato.

En ese mismo acto, Junta Directiva de CEPA nombró como Administradora de Contrato, a la licenciada Idania Mariela Rivas Cruz, Encargada de Parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- ii. Producto de la Libre Gestión antes mencionada, el 01 de noviembre de 2021 mediante documento privado autenticado se suscribió el contrato de “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CARRETILLAS PORTA EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, entre CEPA y la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., el cual tuvo por objeto que la Sociedad brindara el suministro de repuestos para carretillas porta equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en la Libre Gestión CEPA LG- 38/2021, y a los demás documentos contractuales; para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario a partir de la orden de inicio, de los cuales 95 días eran el plazo máximo de entrega del suministro.
- iii. La Administradora de Contrato de la Libre Gestión CEPA LG-38/2021, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CARRETILLAS PORTA EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”; Licenciada Idania Mariela Rivas Cruz, Encargada de Parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; emitió la Orden de Inicio, a partir del día 10 de noviembre de 2021.

- iv. El día 11 de febrero 2022, la Administradora de Contrato, licenciada Idania Mariela Rivas Cruz, emitió Acta de Recepción Provisional, mediante la cual manifestó que en esa misma fecha se realizó la entrega definitiva del suministro correspondiente al ítem 2, haciendo constar que no fue entregado el ítem 1 “Ruedas de goma gris de polipropileno”.
- v. La Administradora de Contrato, emitió Acta de Recepción Definitiva de fecha 28 de febrero de 2022, mediante la cual manifestó que en esa misma fecha se realizó la entrega definitiva del suministro correspondiente al ítem 1.
- vi. Por medio del Memorando PAR-007/2022, de fecha 28 de febrero de 2022, la Administradora de Contrato, licenciada Idania Mariela Rivas Cruz, Encargada de Parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), licenciada Sonia Elizabeth Menjívar, iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., por incumplimiento en el plazo de entrega del suministro, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-38/2021, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CARRETILLAS PORTA EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”; por la entrega tardía del suministro del ítem 1 “Ruedas de gomilla para carretilla porta equipaje”; ya que la Orden de Inicio se estableció el día 10 de noviembre de 2021, finalizando el plazo para la recepción del suministro de noventa y cinco (95) días calendario, el día 12 de febrero de 2022, siendo entregado dicho ítem 1 el día 28 de febrero de 2022, con **DIECISEIS (16) DÍAS** de retraso. según el detalle siguiente:

Ítem 1	Fecha de entrega programada	Fecha de entrega	Días de retraso	Cantidad	Precio unitario	Valor del entregable
Ruedas de gomilla para carretilla porta equipaje.	12/02/2022	28/02/2022	16	578	\$ 65.00	US\$ 37,570.00

- vii. Mediante memorando UACI – 41/2022, de fecha 01 de marzo de 2022, la Jefa de la UACI, licenciada Sonia Elizabeth Menjívar de Alvarado, solicitó al presidente de CEPA, licenciado Federico Gerardo Anliker López, comisionar a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega del ítem 1 “Ruedas de gomilla para carretilla porta equipaje”, derivado del proceso de la Libre Gestión CEPA LG-38/2021, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CARRETILLAS PORTA EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.
- viii. En resolución de las catorce horas con cinco minutos del 21 de marzo de 2022, el presidente de la Junta Directiva de CEPA, comisionó a la Gerencia Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega del ítem 1 “Ruedas de gomilla para carretilla porta equipaje”, derivado del proceso de la Libre Gestión CEPA LG-38/2021, “SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CARRETILLAS PORTA EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.





## COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

- ix. El Gerente Legal, Lic. Julio Enrique Rosales, emitió auto de las nueve horas con cinco minutos del 22 de marzo de 2022, mediante el cual dio inicio al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., el cual fue notificado el 25 de marzo de 2022.
- x. La Licda. Liduvina Carvajal Lizano, en su calidad de Apoderada General, Administrativa y Judicial, de la Contratista presentó escrito el 25 de marzo de 2022, en el que manifestó la aceptación total de la multa producto del retraso que dio origen al procedimiento sancionatorio de imposición de multa.

### II. ANÁLISIS DEL CASO Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. El contrato suscrito entre la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., y la CEPA, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-38/2021, "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CARRETILLAS PORTA EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", tenía por objeto que la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., entregará el suministro de repuestos para carretillas porta equipajes, teniendo como fecha límite para la entrega del suministro hasta el 12 de febrero de 2022.
- ii. En el presente procedimiento de imposición de multa se ha comprobado el retraso en el suministro de los entregables antes detallados, según los documentos siguientes:
  - a. Acta de recepción definitiva de fecha 28 de febrero de 2022, suscrita por la administradora de contrato Licda. Idania Mariela Rivas Cruz y por parte de la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., la Licda. Liduvina Carvajal Lizano, en la que se dejó constancia que se recibió con retraso, el ítem 1 "Ruedas de gomilla para carretilla porta equipaje", derivado de la Libre Gestión CEPA LG-38/2021, "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CARRETILLAS PORTA EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ".
  - b. Por medio de escrito recibido el día 25 de marzo de 2022, por medio del cual la Licda. Liduvina Carvajal Lizano, en su calidad de Apoderada General, Administrativa y Judicial de la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., manifestó la aceptación total de la multa producto del retraso que dio origen al procedimiento sancionatorio, de imposición de multa.
- iii. Además, el 25 de marzo de 2021 se notificó a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de imposición de multa, proporcionando detalle del retraso imputable, quien por medio de nota relacionada en el apartado anterior, manifestó la aceptación total de la eventual multa, que asciende a SEISCIENTOS UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 601.12), según la información proporcionada por la Administradora de Contrato, por lo que de conformidad al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, procede pronunciar la correspondiente resolución.
- iv. En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio, se evidencia que existió un retraso en la entrega del ítem 1 "Ruedas de gomilla para carretilla porta equipaje", por parte de la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., y este se debió a causas imputables a la sociedad y no existieron motivos que justificaran la mora; por lo que se impondrá la sanción económica.
- v. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda.
- vi. El inciso primero del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que "cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso".



## COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

- vii. El mismo artículo 85 de la LACAP también establece la forma para calcular la multa, así: a) en los primeros treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; c) en los siguientes días de retraso la multa será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; y en su inciso final establece en todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.,
- viii. En consecuencia, el cálculo de la multa presenta el siguiente resultado:

Fecha de vencimiento de plazo	Entregable	Monto de entregable	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo de multa	Multa
12/02/2022	Ruedas de gomilla para carretilla porta equipaje.	\$ 37,570.00	28/02/2022	16	0.1 %	US \$ 601.12
					<b>TOTAL MULTA</b>	US \$ 601.12

De acuerdo al anterior detalle se muestra, que la multa a imponer a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., es de SEISCIENTOS UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR, (\$ 601.12).

- ix. Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y la prueba agregada en el expediente del procedimiento de imposición de multa, se tiene por establecido que el retraso antes detallado, es imputable a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., siendo procedente imponer una multa por el monto de SEISCIENTOS UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR, (\$ 601.12).

### III. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

1. Impóngase multa a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., por la cantidad de SEISCIENTOS UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR, (\$ 601.12), por haber incurrido en retraso en la entrega del ítem 1 "Ruedas de gomilla para carretilla porta equipaje", derivado de la Libre Gestión CEPA LG-38/2021, "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CARRETILLAS PORTA EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ".
2. Ordénese a COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería Institucional, pudiendo realizarse por medio de descuento de los pagos pendientes, como fue autorizado por la Contratista.
3. Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.





